



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LADY LORENA CHACON CESPEDES
Niña:	DANNA SALOME LÓPEZ CHACON
Demandado:	NELSON ANDRES LÓPEZ URREGO
Radicación:	2022-00612
Providencia:	Auto N° 710
Decisión:	Medidas cautelares

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el **artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

- 1.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** al demandado NELSON ANDRES LÓPEZ URREGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.418. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.
- 2.- **COMUNICAR a las centrales de riesgos DATA CREDITO y CIFIN**, a fin de que se inscriba en sus bases de datos el nombre e identificación del accionado NELSON ANDRES LÓPEZ URREGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.418; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Oficiese**.
- 3.- Notificado el ejecutado de la demanda, se resolverá lo pertinente respecto a ordenar el registro del señor LÓPEZ URREGO, ante el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), tal y como lo establece el procedimiento establecido en el artículo 3° de la ley 2097 del 02 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 11
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA